



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 598.-

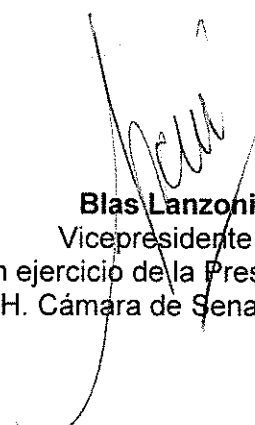
Asunción, 22 de marzo de 2019

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 433, **POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO**, dictada por este alto Cuerpo legislativo, en sesión ordinaria del 21 de marzo del año en curso.

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 433.-

POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO – PROYECTO METROBÚS, CON CARÁCTER TRANSITORIO.


LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Crear la Comisión Bicameral de Investigación, sobre la Ejecución del Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno – Proyecto Metrobús, con carácter transitorio.
- Artículo 2.º** Autorizar a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso a que, en consulta con los líderes de bancadas, procedan a la integración de la Comisión Bicameral, la que adecuará su funcionamiento a las disposiciones del artículo 195 de la Constitución y de la Ley N° 137/1993 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN".
- Artículo 3.º** Establecer un plazo de sesenta días hábiles a partir de su instalación, para que la Comisión Bicameral eleve su informe de gestión a cada una de las Cámaras del Congreso.
- Artículo 4.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

